

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 087-GADM CB-2017**

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BOLÍVAR

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las

municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”.

**Que**, la comisión designada para el efecto el día miércoles 17 de mayo del año 2017, siendo las 09H00, se reúne y concluye que se ha procedido a suscribir el acta de apertura para iniciar el proceso de calificación de las ofertas presentadas por los Oferentes: **FULLTEC; VIVANCO y SALTOS RELIANCE; y, FRECANVAL CIA LTDA**: de los cuales los Oferentes, **CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS** y sugiere al señor Alcalde se continúe con el Proceso de **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911"**.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 083-GADM CB-2017, se adjudicó con el proceso No. SIE-GADM CB-2017-001 para la contratación de **ADQUISICIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911**, por el valor de USD \$ 9.980,00 sin incluir IVA, al oferente FRECANVAL CIA. LTDA., quien ha ofertado un precio más bajo dentro de la modalidad de esta contratación.

**Que**, el señor Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, mediante oficio No. 217 CP-GADM CB de fecha 30 de mayo de 2017, solicita se realice la aclaratoria de la resolución de Adjudicación No. 083-GADM CB-2017, en vista que hay un error involuntario del proceso SIE-GADM CB-2017-001, contratación de **ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911**, se encuentra así:

<b>FULLTEC</b>	<b>\$ 9.980,00</b>
<b>VIVANCO y SALTOS RELIANCE</b>	<b>\$ 10.500,00</b>
<b>FRECANVAL CIA LTDA</b>	<b>\$ 10.240,00</b>

Quedando de la siguiente manera:

<b>FRECANVAL CIA LTDA</b>	<b>\$ 9.980,00</b>
<b>FULLTEC CIA. LTDA</b>	<b>\$ 10.240,00</b>
<b>VIVANCO y SALTOS RELIANCE</b>	<b>\$ 10.500,00</b>

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En la resolución de Adjudicación No. 083-GADM CB-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, en la que se adjudicó al Oferente FRECANVAL CIA. LTDA., por el valor de USD \$ 9.980,00 sin incluir IVA, quien oferto un precio más bajo dentro de la modalidad de esta contratación, ACLARAR que en la resolución anteriormente indicada se ha cometido un error involuntario dentro de los considerandos en los que se encuentra establecido lo siguiente:

OFERENTE:	ÚLTIMA PUJA POR EL VALOR DE:
<b>FULLTEC</b>	<b>\$ 9.980,00</b>
<b>VIVANCO y SALTOS RELIANCE</b>	<b>\$ 10.500,00</b>
<b>FRECANVAL CIA LTDA</b>	<b>\$ 10.240,00</b>

Aclarando que lo correcto conforme la documentación constante en el proceso SIE-GADM CB-2017-001, es de la siguiente manera:

OFERENTE:	ÚLTIMA PUJA POR EL VALOR DE:
<b>FRECANVAL CIA LTDA</b>	<b>\$ 9.980,00</b>
<b>FULLTEC CIA.LTDA.</b>	<b>\$ 10.240,00</b>
<b>VIVANCO y SALTOS RELIANCE</b>	<b>\$ 10.500,00</b>

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 30 días del mes de mayo del 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR  
**ALCALDÍA**

Sr. Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

## CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 30 de mayo de 2017.

Ab. Victor López



**SECRETARIO AD-HOC**

